



AYUNTAMIENTO DE AJOFRIN (TOLEDO)

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y DE LAS CALLES, JARDINES Y PARQUES DEL MUNICIPIO DE AJOFRIN (TOLEDO) PARA EL AÑO 2.015.

PRIMERA.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta la situación insostenible del desempleo en el municipio, las dificultades económicas existentes y su incidencia en el mercado laboral, se ha acordado poner en marcha la iniciativa de convocar plazas para el servicio general de limpieza y mantenimiento de las dependencias municipales, siendo el propio Ayuntamiento el que asuma el gasto de este personal en su totalidad. Tiene como objetivo principal, paliar dentro de las posibilidades de este Ayuntamiento, los efectos negativos de esta destrucción de empleo y cubrir las necesidades de personal en servicios esenciales del municipio.

En el mes de agosto del año 2015, el número de personas desempleadas en Ajofrín asciende a 258.

De conformidad con la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, "Durante el año 2015 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales".

De conformidad con el apartado primero y segundo del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

"El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal".

"El municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos [...]"

De conformidad con las letras g) y h) del apartado primero del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde su competencia a la Alcaldía-Presidencia.

Visto que el servicio de limpieza y el mantenimiento de las calles, parques y jardines del municipio está calificado como mínimo u obligatorio por la legislación de Régimen Local, la inexistencia de personal encargado de la limpieza en las dependencias municipales y la insuficiencia en la plantilla de personal del Ayuntamiento para el



AYUNTAMIENTO DE AJOFRIN (TOLEDO)

mantenimiento de las calles, parques y jardines del municipio y siendo urgente e inaplazable la necesidad de prestar un servicio de limpieza en los edificios municipales y en las calles, parques y jardines públicos.

Visto que la modalidad más acorde con la legislación vigente que responda a criterios de publicidad, transparencia, imparcialidad y siguientes regulados en el artículo 37 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del empleo público de Castilla-La Mancha, es la Bolsa de Empleo, se acuerda la constitución de la Bolsa de Empleo para la limpieza de las dependencias municipales y de las calles, jardines y parques del municipio de Ajofrín.

SEGUNDA.- OBJETO.

Ante la necesidad urgente e inaplazable de prestar un servicio de limpieza en los edificios de titularidad municipal y en las calles, parques y jardines públicos y debido a la falta de personal fijo es objeto de la presente regular y aprobar las bases para la contratación de personal laboral temporal, así como proceder a la creación de una Bolsa de Empleo. Dicha bolsa se utilizará únicamente para realizar contrataciones temporales y no permanentes, a jornada completa, de acuerdo con las necesidades existentes, por circunstancias urgentes o acumulación de tareas, que estará destinada a la contratación de personas en situación de desempleo y que no sean perceptores de prestación por desempleo de nivel contributivo.

La convocatoria de la Bolsa de Empleo del servicio de limpieza en los edificios de titularidad municipal y en las calles, parques y jardines públicos de Ajofrín se crea con los siguientes propósitos:

- 1.- Responder y atender, en la medida de lo posible, la situación de dificultad que sufren muchos desempleados de nuestro municipio, agravada por la crisis económica, dando respuesta a la situación insostenible de desempleo.
- 2.- Aplicar el principio de reparto del empleo entre todos los habitantes del municipio para poder dar respuesta a la falta de trabajo y procurarles ingresos al menos 3 meses.
- 3.- Establecer un mecanismo imparcial y transparente al que puedan acceder todos los habitantes del municipio, que cumplan los requisitos que más adelante expondremos, sin posibilidad de cualquier tipo de manipulación.
- 4.- Respetar el principio de objetividad en la contratación para evitar interferencias públicas.



AYUNTAMIENTO DE AJOFRIN (TOLEDO)

TERCERO.- DURACIÓN, MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, JORNADA Y RETRIBUCIONES SALARIALES.

Los contratos de trabajo tendrán una duración de tres meses. En el supuesto que se produzca una baja en un contrato de trabajo de alguno de los seleccionados, se podrá contratar a otra persona por un período igual a tres meses y no por el que le reste por cumplir a la persona sustituida.

La contratación de las personas seleccionadas por esta convocatoria se realizará en los plazos y fechas que el Área Municipal competente determine, en función de la priorización de sus necesidades.

La modalidad de contratación a realizar será un contrato laboral de duración determinada, por obra o servicio, sujeto a las normas establecidas en la presente convocatoria y demás legislación laboral aplicable al mismo.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales y a jornada completa.

El coste de los salarios cuotas patronales a la Seguridad Social será financiado con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Ajofrín. El salario mensual a percibir será de 900 € brutos.

La presente Bolsa de Empleo estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2015.

CUARTO.- REQUISITOS ESPECIFICOS DE LOS ASPIRANTES A LA CONVOCATORIA.

Para poder participar en la convocatoria la Bolsa de Empleo del servicio de limpieza en los edificios de titularidad municipal y en las calles, parques y jardines públicos, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

- Estar inscrito como demandante de empleo, con plena disponibilidad, en la oficina de empleo de Mora.
- Figurar empadronado y residir en el municipio de Ajofrín con una antigüedad de 1 año a contar desde la aprobación de las presentes bases de convocatoria.
- Haber cumplido los 18 años con anterioridad a la presente convocatoria.
- No haber trabajado en el Ayuntamiento de Ajofrín, en cualquiera de las convocatorias realizadas durante el año 2015.
- No ser perceptor de prestación por desempleo de nivel contributivo a fecha de la aprobación de las presentes bases de convocatoria.



AYUNTAMIENTO DE AJOFRIN (TOLEDO)

Se establecerá un plazo de inscripción máximo de 10 días. La inscripción se realizará en la oficina de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Ajofrín, presentando el documento acreditativo del alta y renovación de la demanda de empleo (Tarjeta Darde), fotocopia del D.N.I. y vida laboral actualizada. El empadronamiento y residencia se comprobará de oficio por el Ayuntamiento de Ajofrín.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos o el hecho de haber sido ya contratado por el Ayuntamiento de Ajofrín dentro del Plan Provincial de Dinamización Económica y Local 2015, conllevará la automática EXCLUSIÓN de esta convocatoria y, en consecuencia, de la Bolsa de Empleo.

QUINTO.- COMISIÓN DE EMPLEO.

La Comisión de Selección estará constituida por personal funcionario del Ayuntamiento de Ajofrín y por dos concejales del Ayuntamiento de Ajofrín.

SEXTO.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web www.ajofrin.es, con expresión en su caso de las causas de exclusión, concediendo un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de deficiencias. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en la presente convocatoria.

Transcurrido el plazo de subsanación, la Alcaldía aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del ayuntamiento www.ajofrin.es.

Todas las personas que cumplan los requisitos señalados en la base cuarta de esta convocatoria y hayan sido admitidos, podrán asistir para fijar el procedimiento a seguir de alternancia y reparto del trabajo en el municipio de Ajofrín.

De los admitidos, se procederá a realizar un sorteo público, debidamente constituido al efecto y con el consentimiento de los participantes, que tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento el día señalado por el Ayuntamiento a las 12:00 horas.

A la terminación del sorteo se levantará acta de la sesión en el que se recogerá las personas que han resultado titulares y reservas. Dicha Acta será publicada en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ajofrín y en la página web del Ayuntamiento www.ajofrin.es.



AYUNTAMIENTO DE AJOFRIN (TOLEDO)

A las personas seleccionadas se les requerirá la documentación necesaria para formalizar el contrato.

Ajofrín a, 14 de Septiembre de 2015



Fdo: D^a M^a Isabel Alguacil de la Peña